

00018681

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registromanta.gob.ec



**Acta de Inscripción**

**Registro de :** COMPRA VENTA

**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA

**Número de Tomo:**

**Folio Inicial:** 0

**Número de Inscripción:** 681

**Folio Final:** 0

**Número de Repertorio:** 1342

**Periodo:** 2019

**Fecha de Repertorio:** miércoles, 06 de marzo de 2019

**1.- Fecha de Inscripción:** miércoles, 06 de marzo de 2019 12:48

**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<b>COMPRADOR</b>					
Natural	1307312056	LOOR VERA EDIN PACIFICO	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<b>VENDEDOR</b>					
Natural	0903017440	CHALEN JORGE RUPERTO	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1303322109	LOPEZ DELGADO MERCEDES MONSERRATE	CASADO(A)	MANABI	MANTA

**3.- Naturaleza del Contrato:** COMPRA VENTA  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA  
Nombre del Cantón: MANTA  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 25 de febrero de 2019

Escritura/Juicio/Resolución

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara  Plazo :

**4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:**

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3063415000	03/10/2018 13:32 02	68375	276.80 m2	LOTE DE TERRENO	Urbano

**Linderos Registrales:**

A Mercedes Monserrate Lopez Delgado y Jorge Ruperto Chalen: 276.80 m2. Parte del lote 7 y parte del lote 2 Mz. Z 1. ubicado en la LOTIZACION CUMBRE NORTE DEL BARRIO ENSENADITA, y tiene por el Frente: 13,00m Calle planificada, actual vía Interbarrial. Atrás: 13,00m. Propiedad de la Sra. Mercedes López Delgado y Jorge Ruperto Chalen (parte lote 2). Costado Derecho: 21.29m terreno número 8. Costado Izquierdo: 21.29m. Terreno número 6. Area total: 276,80 m2.  
Dirección del Bien: Parte del lote 7 parte del lote 2 Mz. Z1 de la Lotización "Cumbre Norte" del Barrio La Ensenadita  
Superficie del Bien: 276,80 m2.  
Solvencia: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**5.- Observaciones:**

COMPRAVENTA - A Mercedes Monserrate Lopez Delgado y Jorge Ruperto Chalen: 276.80 m2. Parte del lote 7 y parte del lote 2 Mz. Z 1 ubicado en la LOTIZACION CUMBRE NORTE DEL BARRIO ENSENADITA, y tiene por el Frente: 13,00m Calle planificada, actual vía Interbarrial. Atrás: 13,00m. Propiedad de la Sra. Mercedes López Delgado y Jorge Ruperto Chalen (parte lote 2). Costado Derecho: 21.29m terreno número 8. Costado Izquierdo: 21.29m. Terreno número 6. Area total: 276,80 m2.

\*LOS VENEDORES SON REPRESENTADOS POR LA SRA. LYLIAN GEOMAR PÉREZ VARELA

Lo Certifico

**DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA**

**Registrador de la Propiedad**



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

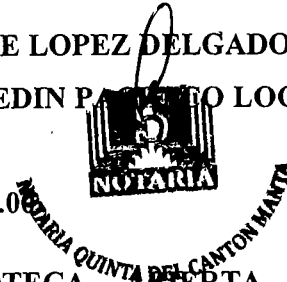
**00018682**

2019	13	08	05	P00644
------	----	----	----	--------

**COMPRAVENTA**

**QUE OTORGAN MERCEDES MONSERRATE LOPEZ DELGADO Y JORGE RUPERTO CHALEN A FAVOR DE EDIN PACIFICO LOOR VERA**

**CUANTÍA: USDS 26.296.00**



**CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA EDIN PACIFICO LOOR VERA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**(DI 2+1 COPIAS)**

**J.B.**

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, veinticinco (25), de Febrero del año dos mil diecinueve, ante mí ABOGADO GABRIEL ENRIQUE GILER MENDOZA, NOTARIO PÚBLICO ENCARGADO DE LA NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA, mediante acción de personal número cero, uno, uno, seis, ocho DP trece guion dos mil diecinueve guion EA (01168-DP13-2019-EA) del doce de Febrero del dos mil diecinueve firmada por el Delegado Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, Abg. Jose Verdi Cevallos Alarcón, comparecen: **UNO.-** La señora **LYLIAN GEOMAR PEÑAFIEL MERA**, por los derechos que representa en su calidad de Apoderada Especial de los cónyuges **MERCEDES MONSERRATE LOPEZ DELGADO Y JORGE RUPERTO CHALEN**, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante, quien declara bajo juramento que los mandantes se encuentran vivos y que el poder no ha sido revocado; **DOS.-** El señor **EDIN PACIFICO LOOR VERA**,

(soltero), por sus propios y personales derechos; y, **TRES.-** El Ingeniero **CHÁVEZ PINCAY JAIME HERÁCLIDES**, en su calidad de **Apoderado Especial del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, debidamente sorteado a esta notaria mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, signada con el N° 201913SCP00245, del 20 de febrero del 2019, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: “**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**  
**CONTRATO DE COMPRAVENTA.- PRIMERA:**  
**COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, A) Los cónyuges **MERCEDES MONSERRATE LOPEZ DELGADO Y JORGE RUPERTO CHALEN**, representados mediante poder especial, adjunto, por la señora **LYLIAN GEOMAR PEÑAFIEL MERA**, por los que representan en este acto, domiciliada en la Ciudad de **MANTA**, con número de celular **0988618071** dirección electrónica **belladama70@hotmail.com** a quien en adelante se les denominará como la



*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00018683

“PARTE VENDEDORA” y, B) El señor **EDIN PACIFICO LOOR VERA**, soltero, por sus propios y personales derechos, domiciliado en la Ciudad de **MANTA**, con celular número **0994105177** y dirección electrónica [mafeza1996@hotmail.com](mailto:mafeza1996@hotmail.com) a quien en adelante se les denominará como la “PARTE COMPRADORA”. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de **MANTA** hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** La “PARTE VENDEDORA”, Los cónyuges **MERCEDES MONSERRATE LOPEZ DELGADO Y JORGE RUPERTO CHALEN** representados mediante poder especial, adjunto, por la señora **LYLIAN GEOMARA PEÑAFIEL MERA** son dueños de un bien inmueble detallado de la siguiente manera: **COMPRAVENTA- Subdivisión de área sobrante**, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, con fecha viernes, veintiuno de septiembre del dos mil dieciocho e inscrita el miércoles, tres de octubre del dos mil dieciocho. **COMPRAVENTA**, celebrada en la Notaria Primera del cantón Montecristi, con fecha sábado, veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco e inscrita miércoles, siete de enero de mil novecientos ochenta y siete. **COMPRAVENTA**, otorgada por Abad Saltos José y Cruz Triviño Gloria Estrella, celebrada en la Notaria Primera del cantón Montecristi, con fecha lunes, once de enero de mil novecientos ochenta y dos e inscrita jueves, veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos. **COMPRAVENTA**, otorgada por los señores, Delgado Delgado Rosa María, López Delgado Lorenza Blanca, López Delgado Virgilio, López Delgado López Bailón Amada Marina, López Delgado Jesús Francisco, López Delgado Isidra Maura, López Delgado Plutarco, López Bailón Manuel Nicolas, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, con fecha jueves, siete de junio de mil novecientos setenta y nueve e inscrita lunes, nueve de julio de mil novecientos setenta y nueve. **LINDEROS REGISTRALES, A**

Mercedes Monserrate López Delgado y Jorge Ruperto Chalen doscientos setenta y seis metros ochenta centímetros cuadrado (276.80m<sup>2</sup>). Parte del lote siete, y parte del lote dos Mz. Z1. Ubicado en la Lotización "Cumbre Norte" del Barrio "Ensenadita", y tiene por el **Frente**: Trece metros (13.00m). calle planificada, actual vía Interbarrial. **Atrás**: trece metros (13.00m). propiedad de la señora Mercedes López Delgado y Jorge Ruperto Chalen (parte lote dos). **Costado Derecho**: veintiún metros veintinueve centímetros (21.29m). terreno numero ocho. **Costado Izquierdo**: veintiún metros veintinueve centímetros (21.29m). terreno número seis. Área total **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (276.80M<sup>2</sup>)**. **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA", Los cónyuges **MERCEDES MONSERRATE LOPEZ DELGADO Y JORGE RUPERTO CHALEN**, representados mediante poder especial, adjunto, por la señora **LYLIAN GEOMAR PEÑAFIEL MERA** venden y dan en perpetua enajenación, a favor de la "PARTE COMPRADORA" El señor **EDIN PACIFICO LOOR VERA**, Parte del lote siete, y parte del lote dos Mz. Z1. Ubicado en la Lotización "Cumbre Norte" del Barrio "Ensenadita" perteneciente al cantón Manta, Provincia de Manabí, dentro de las siguientes medidas y linderos; **Frente**: Trece metros (13.00m). calle planificada, actual vía Interbarrial. **Atrás**: trece metros (13.00m). propiedad de la señora Mercedes López Delgado y Jorge Ruperto Chalen (parte lote dos). **Costado Derecho**: veintiún metros veintinueve centímetros (21.29m). terreno número ocho. **Costado Izquierdo**: veintiún metros veintinueve centímetros (21.29m). Terreno número seis. Área total **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (276.80M<sup>2</sup>)**. **CUARTA: PRECIO.-** El precio con venido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**

**00018684**

precio con venido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de **VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES CON 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 26.296.00)** que serán cancelados de la siguiente manera: con el producto de una línea de crédito obtenida en el BIESHOVA mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta de la **PARTE VENDEDORA. QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-**

La **PARTE VENDEDORA** transfiere a favor de la "**PARTE COMPRADORA**", el dominio y posesión del bien inmueble a enajenar, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "**PARTE VENDEDORA**" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS. -**

Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "**PARTE COMPRADORA**", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "**PARTE VENDEDORA**".

**SÉPTIMA: DECLARACIONES. - UNO) CUERPO CIERTO, GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO. -** No obstante de haberse

determinado superficie y linderos en esta compraventa del bien inmueble, se establece que éste se vende como **CUERPO CIERTO**. Conforme el precio pactado, la "**PARTE VENDEDORA**" transfiere a favor de la "**PARTE COMPRADORA**" el dominio y posesión del inmueble antes descrito, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "**PARTE COMPRADORA**", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "**PARTE**

VENDEDORA”, **declara que sobre el inmueble no pesa gravamen.** Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la “PARTE VENDEDORA” se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.** - La “PARTE COMPRADORA” declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra del bien materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la “PARTE VENDEDORA”, de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero. **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** La “PARTE COMPRADORA” al constituirse como **deudor hipotecario** declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre **comprador** y **vendedores**. La “PARTE COMPRADORA” al constituirse como **deudor hipotecario** declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede



**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00018685

así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de la **comprador y vendedores**, deslindando en tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** – LA PARTE VENDEDORA autorizan a AL COMPRADOR, **Notario** si, o terceras personas solicite la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad correspondiente. **DECIMO: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Quito, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- PRIMERA COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor, **Ingeniero JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY**, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". Para efecto de notificaciones se consigna: Dirección para notificación: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; b) Y por otra parte comparece(n) El señor **EDIN PACIFICO LOOR VERA**, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad y Cantón **Manta** y quienes de forma



libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) El señor **EDIN PACIFICO LOOR VERA**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es dueño de una Parte del lote siete, y parte del lote dos Mz. Z1. Ubicado en la Lotización “Cumbre Norte” del Barrio “Ensenadita” perteneciente al cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante **Compra**, efectuada a los cónyuges **MERCEDES MONSERRATE LOPEZ DELGADO Y JORGE RUPERTO CHALEN**, representados mediante poder especial, adjunto, por la señora **LYLIAN GEOMAR PEÑAFIEL MERA**, los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **TERCERA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que

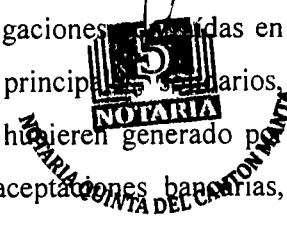


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00018686

alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones realizadas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales o accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: Frente:** Trece metros (13.00m). calle planificada, actual vía Interbarrial. **Atrás:** trece metros (13.00m). propiedad de la señora Mercedes López Delgado y Jorge Ruperto Chalen (parte lote dos). **Costado Derecho:** veintiún metros veintinueve centímetros (21.29m). terreno número ocho. **Costado Izquierdo:** veintiún metros veintinueve centímetros (21.29m). terreno número seis. Área total **DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS METROS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (276.80M<sup>2</sup>)**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación



pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **SEXTA:**





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00018687

**EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieron en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por adquisición, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Orgánico e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEPTIMA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de

la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le





*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00018688

estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayere en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere embargado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales

relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **DECIMA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá

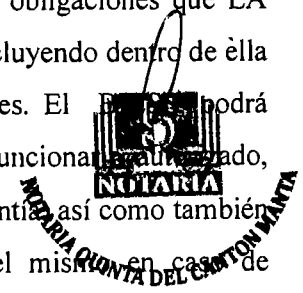


*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00018689

aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo, en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del





presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor



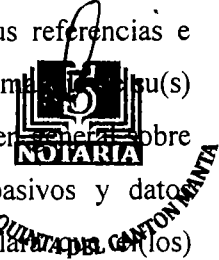


# Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00018690

Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, más su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc. y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que lo(s) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO CUARTA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE



DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.

**DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

**DÉCIMO SEPTIMA. - CUANTÍA:** La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** - Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las




**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**

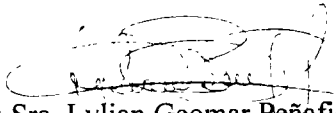
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**

**00018691**

de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO NOVENA: ACEPTACION Y RATIFICACIÓN.** - Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así constar en sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abg. José Gabriel Solórzano Intriago, matrícula profesional número trece guion dos mil once guion quince (13-2011-15) del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

  
f) Ing. Chávez Pincay Jaime Heráclides  
c.c. 130671847-7

**APODERADO ESPECIAL DEL BIESS**

  
f) Sra. Lylian Geomar Peñafiel Mera  
c.c. 130501832-5





f) Sr. Edin Pacifico Loor Vera  
c.c. 130731205-6

ABG. GABRIEL EMILIO GILER MENDOZA  
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA (E)



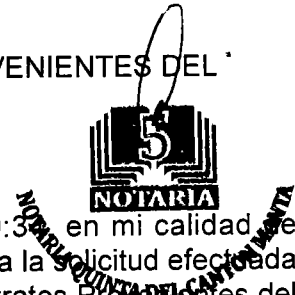


00018692

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL  
SECTOR PÚBLICO

N° 201913SCP00245



En el Cantón Manta, con fecha 20 de febrero del 2019 a las 9:34 en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarias para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA DE TERRENO UBICADO EN LA LOTIZACION CUMBRE NORTE DEL BARRIO LA ENSENADITA MZ Z1 PARTE DEL LOTE 7 PARRQUOIA TARQUI CANTON MANTA A FAVOR DE EDIN PACIFICO LOOR VERA CC 1307312056
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA (TITULAR)

AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR  
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR
Fecha Sorteo. 20 DE FEBRERO DEL 2019 9:34

Señor Notario:  
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

## BASE LEGAL

### - Constitución de la República del Ecuador

**Artículo 177.-** "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 178.-** "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

**Artículo 227.-** "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

### - Código Orgánico de la Función Judicial

**Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.-** El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

### -Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

**Numeral 4.1.1 literal o)** misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

### - Ley Orgánica de Contratación Pública

**Artículo 69.-** "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

### - Ley Notarial

**Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece:** "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

**Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece:** "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario.

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



00018693

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307312056

Nombres del ciudadano: LOOR VERA EDIN PACIFICO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/TOSACUJA/ANGARA PEDRO  
GILER

Fecha de nacimiento: 4 DE MAYO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: LOOR ZAMBRANO JESUS PACIFICO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VERA LOOR REGINA GENITH

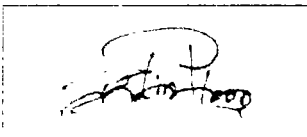
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE ABRIL DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 26 DE FEBRERO DE 2019

Emisor VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



N° de certificado: 199-201-64538



199-201-64538

Lcdo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DISTRITO DE QUITO

CÉDULA N. 130731205-6

CELESTINO  
 CIUDAD  
 APELLIDOS Y NOMBRES

FECHA DE EMISIÓN: 20-04  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
 COPIER PROFESIONAL

VZDMVZZZ

00032873

00032873

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 4 DE FEBRERO 2018

CNE

036  
 JUNTA No.

036 - 003  
 NÚMERO

1307312056  
 CÉDULA


LOOR VERA EDIN PACIFICO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

BARBIA  
 PROVINCIA

MANTA  
 CANTÓN

TARQUI  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:  
 ZONA: 1



CNE  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REFERENDUM  
 Y CONSULTA  
 POPULAR 2018

FIDELIDAD

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y  
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


F. PRESIDENTE/AE DE LA JCV

IMP. IGH. No.

*Loor Vera Edin Pacifico*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
 Es fiel fotocopia del documento original que me  
 fue presentado y devuelto al interesado  
 Manta, a ..... 25 FEB. 2019

*[Handwritten Signature]*



00018694  
CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLI

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha 26 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 197-201-64558

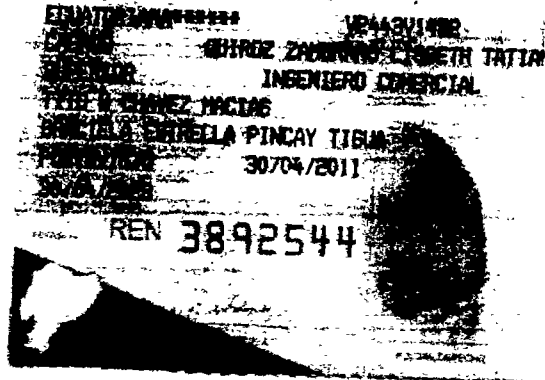
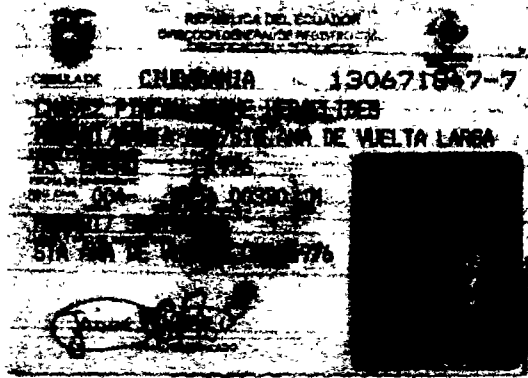


197-201-64558

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





**CERTIFICADO DE VSTACION**

016 016-194 1306718477

CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLIDES  
APELLIDOS Y NOMBRES

BARAHN PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION  
PORTOVIEJO CANTON ZONA 1  
ANDRES DE VERA PARROQUIA

016 016-194 1306718477

CREC

*[Handwritten signature]*

**NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA**  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a ..... 25 FEB. 2019

*[Handwritten signature]*



00018695

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1305018325

Nombres del ciudadano: PEÑAFIEL MERA LYLIAN GEOMAR

Condición del cedulado: DISCAPACIDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 24 DE FEBRERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: PEÑAFIEL VASQUEZ RAMON ISIDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MERA MARIA SOBEIDA

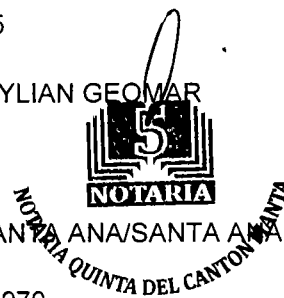
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 3 DE ENERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha. 26 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABI-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 195-201-64521



195-201-64521

Lcdo Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

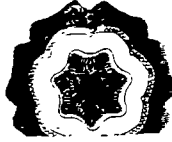


REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

N. 130501832-5

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN  
CIUDAD: MANTA  
CAPACIDAD: VOTANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES: PEÑAFIEL MIERA LYLIAN GEOMAR  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2018-01-03  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-01-03  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: FEMENINO  
ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERERA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PEÑAFIEL VASQUEZ RAMON EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MIERA MARÍA SOBEIDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANTA 2018-01-03

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2028-01-03

*[Signature]*

*[Signature]*

V4446V4444



81418000

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
4 DE FEBRERO 2018



054 JUNTA No

054-113 NÚMERO

1305018325 CÉDULA

PEÑAFIEL MIERA LYLIAN GEOMAR  
APELLIDOS Y NOMBRES

MANTA  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN  
TARCONI  
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

ZONA: 1



REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F. PRESIDENTA DE LA BRV

IMP. IGM A

*[Handwritten signature]*

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 25 FEB. 2019

*[Handwritten signature]*



00018696



Factura: 001-002-000063447



20191701020P00337

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Escritura N°:	20191701020P00337						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)						
<b>OTORGANTES</b>							
				<b>OTORGADO POR:</b>			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
<b>A FAVOR DE:</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:	PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)</b>	
ESCRITURA N°:	20191701020P00337
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16:50)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**PAGINA EN BLANCO**

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR



NOTARIA VIGESIMA  
QUINTA DEL CANTÓN MANTA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

SOCIAL

A FAVOR DE

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2019-17-01-20-P00337

DI: 2 COPIAS

SAD

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve,

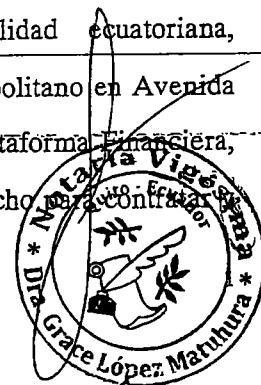
ante mí, DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA

VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, el ingeniero señor CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida

Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera,

mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho, por lo que confiro





**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGESIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.** **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA  
QUITO - ECUADOR

00018698

se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**

Antecedentes, el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero

seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: 1) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.

2) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se

otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS



**DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGESIMA**  
**QUITO - ECUADOR**

acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.

**CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-**

En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente

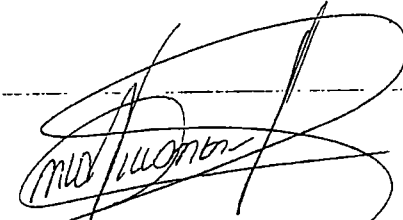
mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas,

profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la

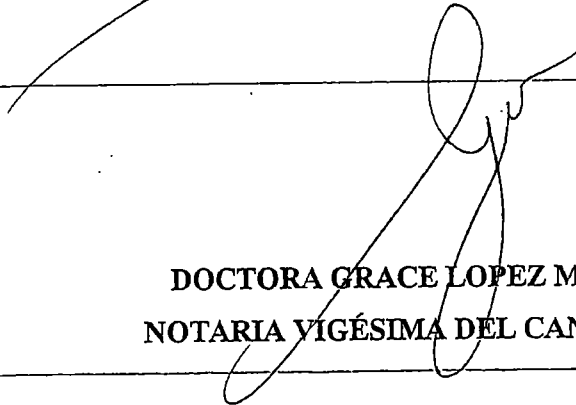
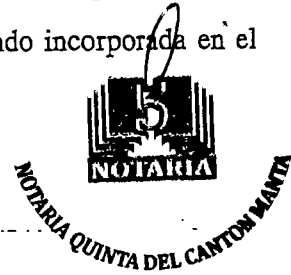
DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGESIMA  
QUITO - ECUADOR

00018699

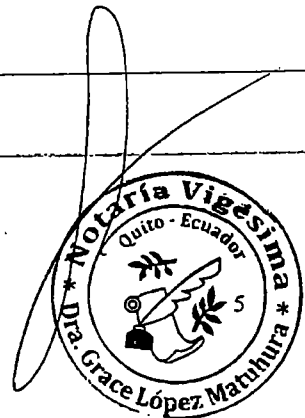
Ley Notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



**CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI**  
GERENTE GENERAL ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BIESS  
C.C. 1706559018



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA CIUDADANIA **1706559018**

PRENOMINADOS Y NOMBRES DE PAPA: **VILLARREAL CARLOS ALBERTO**

PRENOMINADOS Y NOMBRES DE MADRE: **ANA LUCIA**

FECHA DE EMISION: **1989-02-09**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-02-27**

ESTADO CIVIL: **Casado**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

PROVINCIA: **PICHINCHA**

CANTON: **QUITO**

PARROQUIA: **CUMBAYA**

ZONA: **URBANA**

CIUDAD: **QUITO**

DISTRITO: **INDIO ORBE**

INSTRUCCION SUPERIOR DE EDUCACION

INGENIERO COMERCIAL

PRENOMINADOS Y NOMBRES DE PAPA: **VILLARREAL H CARLOS TELESFORO**

PRENOMINADOS Y NOMBRES DE MADRE: **ARREGUI DEL POZO AURORA RINPA**

FECHA DE EMISION: **2011-08-27**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-08-27**



CERTIFICADO DE VOTACION  
 4 DE FEBRERO 2018



REFERENDUM  
 Y CONSULTA  
 POPULAR 2018

036  
 JUNTA 1a

036 - 213  
 NUMERO

1706559018  
 CEDULA

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO  
 APELLIDOS Y NOMBRE



PICHINCHA  
 PROVINCIA  
 QUITO  
 CANTON  
 CUMBAYA  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION  
 ZONA



*[Handwritten signature]*

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO  
 En aplicacion a la Ley Nacional ROY FE  
 que la foto copia que acompa<sup>o</sup> es igual  
 al documento original que me fue presentado  
 en: foja (a) (a) (a)

Quito a, 29 ENE 2018



*Dra. Grace López Matuhura*  
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



00018700

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**

Número único de identificación: 1706559018

Nombres del ciudadano: VILLARREAL ARREGUI CARLOS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA ORBE ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: VILLARREAL H CARLOS TELESFORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREGUI DEL POZO AURIA NINFA

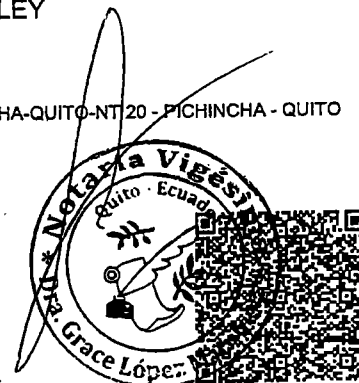
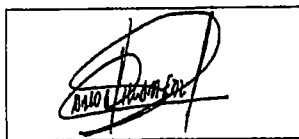
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emissor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT 20 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 190-193-60337



190-193-60337

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. ACP-TH-MOV- 038

Fecha: 29 de enero de 2019

DECRETO  ACUERDO  RESOLUCIÓN

NO. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

VILLARREAL ARREGUI

CARLOS ALBERTO

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

Rige a partir de:

1706559018

martes, 29 de enero de 2019

APLICACIÓN: BIESS-MM-SGDB-0073-2019

Ing. Christian Patricio Saa López, Coordinador Administrativo, conforme delegación emitida en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-CADM-DTAH-DB-GGEN-003-2018 de 05 de noviembre de 2018; y según los artículos 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público, 271 de su Reglamento General de Aplicación y en cumplimiento a la Resolución del Directorio dada el 28 de enero de 2019; RESUELVE: otorgar el encargo del señor Carlos Alberto Villarreal Arregui, como Gerente General del BIESS, a partir del 29 de enero 2019, según situación propuesta.

- |   |  |  |                                      |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/>            | TRASLADO <input type="checkbox"/>              | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/>  | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/>   |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>       | TRASPASO <input type="checkbox"/>              | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/>            | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/>       | REMOCIÓN <input type="checkbox"/>    |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/>        | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>           | REINTEGRO <input type="checkbox"/>       | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/>  |
| ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/>     | OTRO <input type="checkbox"/>        |
| VACACIONES <input type="checkbox"/>         | LICENCIA <input type="checkbox"/>              | RENUNCIA <input type="checkbox"/>        |                                      |

SITUACIÓN ACTUAL

PROCESO: Sustantivo  
 SUBPROCESO: Subgerencia de Crédito  
 SUBPROCESO 1: Subgerencia de Crédito  
 PUESTO: Subgerente de Crédito  
 LUGAR DE TRABAJO: Quito  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 8.501,00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.007.01

SITUACIÓN PROPUESTA

PROCESO: Gobernante  
 SUBPROCESO: Gerencia General  
 SUBPROCESO 1: Gerencia General  
 PUESTO: Gerente General  
 LUGAR DE TRABAJO: Quito  
 REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 10.818,00  
 PARTIDA PRESUPUESTARIA: 5.1.01.01.006.01

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

f.   
 Nombre: Mgs. Johnathan Mayz Romero  
Director de Talento Humano

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f. \_\_\_\_\_  
 Nombre: \_\_\_\_\_

f.   
 Nombre: Ing. Christian Patricio Saa López  
Coordinador Administrativo

DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

TALENTO HUMANO

No. 038 | 29 de enero de 2019

f.   
 Srta. María Fernanda Moreno Vilacis  
Analista



00018701

CAUCIÓN REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_



LA PERSONA REEMPLAZA A: \_\_\_\_\_ EN EL PUESTO DE: \_\_\_\_\_

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: \_\_\_\_\_

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE \_\_\_\_\_

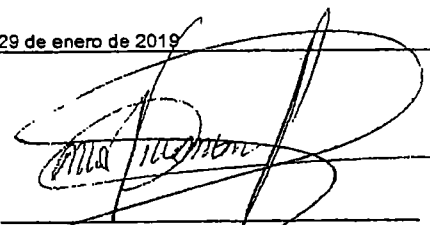
NO. \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1706559018 HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

ECHA: 29 de enero de 2019

f.   
Carlos Alberto Villarreal Arregui  
Servidor.

f.   
Mgs. Johanna Viani Espinoza  
Director de Talento Humano

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO DOY FE y FIRMADO a la Ley del Notariado que la Ley Orgánica del Poder Judicial en: Quito, 29 de enero de 2019

Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO







SUPERINTENDENCIA  
DE BANCOS



**RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-007**

**ABG. VINICIO SALAZAR SIERRA  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Oficios Nos. BIESS-OF-SGDB-0068-2018 y BIESS-OF-SGDB-0001-2019, de 26 de diciembre del 2018 y 3 de enero del 2019, respectivamente, el abogado Medardo Efraín Urquiza Guevara, Secretario General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita la calificación de idoneidad legal del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui como Subgerente General Encargado del Banco, designada en sesión ordinaria de Modalidad Virtual celebrada el 17 de diciembre del 2018;

**QUE** el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

**QUE** artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

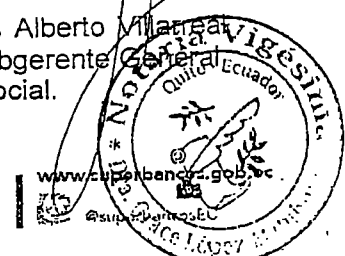
**QUE** en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

**QUE** en Memorando Nro. SB-DTL-2019-0014-M, de 4 de enero del 2019, se indica que el ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

**EN** ejercicio de sus atribuciones, delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2018-915, de 4 de septiembre del 2018; y, Resolución No. ADM-2018-14012, de 2 de agosto del 2018,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- CALIFICAR** la idoneidad del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, con cédula de ciudadanía No. 170655901-8, como Subgerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.



00018702



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución No. SB-INJ-2019-007  
Página No. 2

*Protección y Libertad*

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve



*[Handwritten signature]*

Abg. Vinicio Salazar Sierra  
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve.

*[Handwritten signature]*

Lic. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

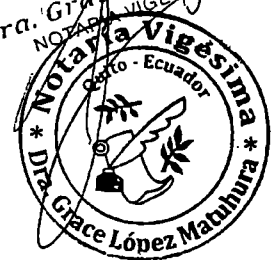
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Licdo. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL (E)

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto según tipo indicado es igual  
al documento original que me fue presentado  
en: taln (a) del (os)

Quito a: 29 ENE. 2019

Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO





QUITO  
Av. Amazonas N35-181 y Japón  
Telf.: (593) 2 397 0500  
GUAYAQUIL  
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo  
Telf.: (593) 4 232 0840  
www.biess.fin.ec

### CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General (E), del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifico que los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial de 28 de enero de 2019, resolvieron lo siguiente:

*"1.- El Directorio da por conocida la renuncia presentada por la Mgs. Eva García Fabre, al cargo de Gerente General del BIESS.*

*2.- El cuerpo colegiado encarga la Gerencia General al Ing. Carlos Alberto Villarreal Arregui, actual Subgerente General (E)."*

Lo que certifico para los fines legales pertinentes.  
Quito D.M, 29 de enero de 2019.

Ab. Medardo Urquiza Guevara  
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO – BIESS

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento original que me fue presentado  
en: \_\_\_\_\_  
foja (s) \_\_\_\_\_ (os)

Quito a, 29 ENE. 2019



Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



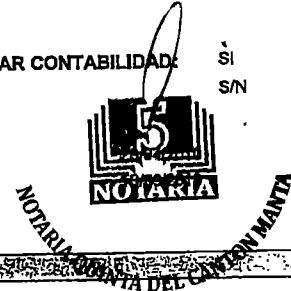

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**
**SRI**  
*...le hace bien al país!*
**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

 1768156470001  
 BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**NOMBRE COMERCIAL:**  
**REPRESENTANTE LEGAL:**  
**CONTADOR:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:**  
**CALIFICACIÓN ARTESANAL:**

 GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES  
 BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO  
 ESPECIAL  
 S/N

**OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:** SI  
**NÚMERO:** S/N

**FEC. NACIMIENTO:**  
**FEC. INSCRIPCIÓN:** 15/07/2010  
**FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:**
**FEC. INICIO ACTIVIDADES:**  
**FEC. ACTUALIZACIÓN:**  
**FEC. REINICIO ACTIVIDADES:**

**ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL:**  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS**

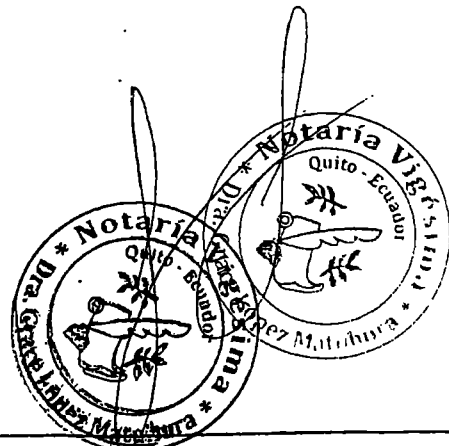
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec). Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
16	15	1

**JURISDICCIÓN** \ ZONA 9\ PICHINCHA

**Código:** RIMRUC2018002019512  
**Fecha:** 13/09/2018 15:02:33 PM




# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**SRI**  
...le hace bien al país

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

## ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,  
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;  
EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;  
INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: ÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Email: marisela\_mp@hotmail.com Fax: 072936963

No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	

### ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999680700 Telefono Trabajo: 032828031



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

00018704



## REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

**NÚMERO RUC:**  
**RAZÓN SOCIAL:**

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 005	<b>Estado:</b> ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 23/04/2010
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA	<b>FEC. CIERRE:</b>	<b>FEC. REINICIO:</b> *
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b> PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
<b>DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:</b> Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ LAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736		



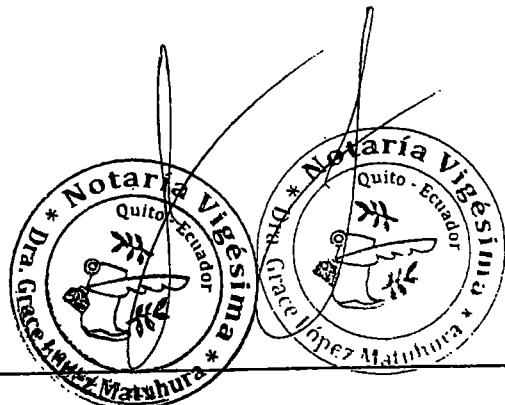
<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 006	<b>Estado:</b> ABIERTO - OFICINA	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 16/12/2010
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES	<b>FEC. CIERRE:</b>	<b>FEC. REINICIO:</b> *
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b> PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
<b>DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:</b> Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Telefono Trabajo: 072247535		

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 007	<b>Estado:</b> ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 17/12/2010
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO	<b>FEC. CIERRE:</b>	<b>FEC. REINICIO:</b>
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b> PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
<b>DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:</b> Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS		

<b>No. ESTABLECIMIENTO:</b> 008	<b>Estado:</b> ABIERTO - OFICINA	<b>FEC. INICIO ACT.:</b> 17/12/2010
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b> BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE	<b>FEC. CIERRE:</b>	<b>FEC. REINICIO:</b>
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b> PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
<b>DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:</b> Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963		



Código: RIMRUC2018002019512  
Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





# REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 21/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463606 Telefono Trabajo: 032960165

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odllama1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

00018705



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**SRI**  
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:  
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 07/03/2012  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: 5/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022659115 Telefono Trabajo: 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:  
ACTIVIDAD ECONÓMICA:  
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Celular: 0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010  
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0996033619 Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Email: jgarces@iess.gob.ec

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO  
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
que la foto copia que antecede es igual  
al documento original que me fue presentado  
en: 3 (o)ja (s) (o) (es)

Quito a, 29 ENE. 2019



*Dra. Grace López Matuhura*  
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

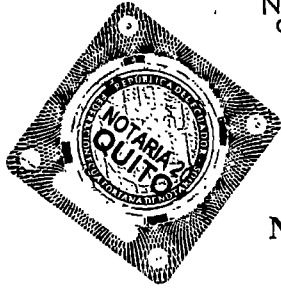




DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA  
NOTARIA VIGÉSIMA  
QUITO - ECUADOR

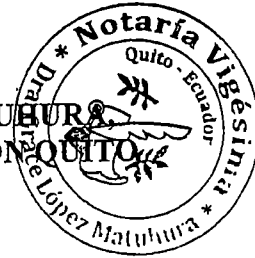
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, de la Escritura Pública de Poder Especial que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintinueve de Enero del año dos mil diecinueve.-

Notaría 20  
Cantón Quito



Dra. Grace López Matuhura  
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

**DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA**  
**NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA  
Es compulsada de la copia certificada que me  
fue presentada y devuelta al interesado  
en... (10)..... fojas útiles 25 FEB. 2019  
Manta, a .....



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 3983 / 2018

Tomo . Página 3983

En la ciudad de NEW YORK, ESTADOS UNIDOS AMERICA, el 1 de agosto de 2018, ante mí, **SERGIO SHCHERBAKOV**, **TERCER SECRETARIO VICECONSUL** en esta ciudad, comparece(n) **MERCEDES MONSERRATE LOPEZ DELGADO**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casada**, Cédula de ciudadanía número **1303322109** y **JORGE RUPERTO CHALEN**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **Casado**, Cédula de ciudadanía número **0903017440**, con domicilio en **2540 POPLAR ST 2FL BRONX NY 10461, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, legalmente capaz(es) a quien(es) de conocer doy fe, y quien(es) libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere(n) **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **LYLIAN GEOMAR PEÑAFIEL MERA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **Divorciada** y Cédula de ciudadanía número **1305018325**, para que en su nombre y representación proceda a dar en venta y real enajenación perpetua el inmueble consistente en **LOTE DE TERRENO**, en **LA LOTIZACION "CUMBRE NORTE" DEL BARRIO "ENSENADITA", PERTENECIENTE AL CANTON MANTA, LOTES NUMEROS DOS Y SIETE DE LA MANZANA "Z.1", que unidos entre si forman un solo cuerpo**, Provincia de(l) **MANABI**, República del Ecuador; para cuya identificación precisa se tomarán en cuenta los datos de linderos, medidas y más datos constantes en los actuales títulos de dominio y que se tendrán como expresamente incorporados a este instrumento, en consecuencia, el(la) mandatario(a) nombrado(a) queda facultado(a) para contratar corretaje inmobiliario; **para fijar el precio y SOLICITAR QUE EL DINERO PRODUCTO DE LA VENTA SEA TRANSFERIDO DIRECTAMENTE A LA CUENTA CORRIENTE #3158655404 que los Poderdantes tienen a su nombre en el BANCO PICHINCHA**, suscribir a su nombre la promesa de compra-venta y/o las escrituras definitivas de venta y autorizar el pago de impuestos si existieren, y en general ejecutar cuanto trámite y diligencias propias de este tipo de negociación sean necesarias, entregar el inmueble saneado de todo impedimento legal para la venta, incluyendo levantamiento de hipotecas o patrimonio familiar; además queda facultado(a) a suscribir las escrituras públicas de venta del inmueble antes indicado, en fin, podrá realizar todo trámite legal para la libre disposición del mismo. El (la, los) poderdante confiere(n) a su mandatario(a) todas las facultades comunes y especiales dispuestas en la Ley y en especial las tipificadas en los artículos 41, 43 y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, que se tendrán como expresamente incorporadas a este mandato a fin de que no sea la falta de autorización la que impida su estricta ejecución.- Hasta aquí la voluntad expresa del (de las, los) poderdante(s). Para el otorgamiento de este Poder Especial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente a (los, las) otorgantes se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha antes mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

*Mercedes en Jorge de Chalen*

**MERCEDES MONSERRATE LOPEZ DELGADO**

*Jorge*

**JORGE RUPERTO CHALEN**

*Sergio Shcherbakov*

**SERGIO SHCHERBAKOV**  
**TERCER SECRETARIO VICECONSUL**

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del AGENCIA CONSULAR DEL ECUADOR EN QUEENS .- Dado y sellado, el 1 de agosto de 2018

*Sergio Shcherbakov*

**SERGIO SHCHERBAKOV**  
**TERCER SECRETARIO VICECONSUL**  
Arancel Consular: II 6.2



NOTARY PUBLIC  
STATE OF CALIFORNIA  
MAY 19 1999

COMMUNITY BANK OF CALIFORNIA

00018707

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



N. 130332210-9  
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
LOPEZ DELGADO  
MERCEDES MONSERRATE  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTA  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1953-08-08  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL CASADA  
JORGE RUPERTO  
CHALEN



INSTRUCCIÓN  
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
MAESTRA CORTELOCONFEC

V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
LOPEZ LOPEZ MANUEL ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
DELGADO NIMIA ASTERIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA  
2014-05-21

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-05-21

DIRECTOR GENERAL



SECRETARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



N. 090301744-0  
CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
CHALEN  
JORGE RUPERTO  
LUGAR DE NACIMIENTO  
MANTA  
MANTA  
MANTA  
FECHA DE NACIMIENTO 1939-01-21  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
MERCEDES MONSERRATE  
LOPEZ D



INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
JUBILADO

E1343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
XXXXXXXXXX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
CHALEN ROSA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
MANTA

2014-12-05  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2024-12-05

DIRECTOR GENERAL





Factura: 001-002-000042601

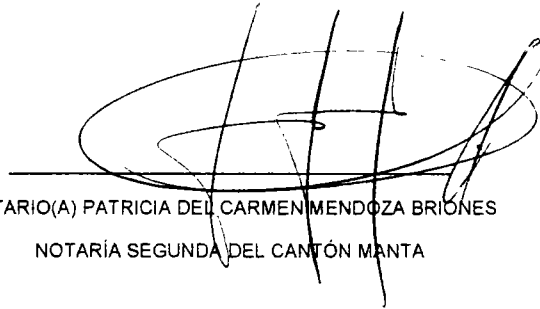


20191308002C00224

**CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20191308002C00224**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento PRIMERA COPIA DE PODER ESPECIAL N° 3983 / 2018 DE LA CIUDAD DE NEW YORK, ESTADOS UNIDOS A FAVOR DE LA SEÑORA LYLIAN GEOMAR PEÑAFIEL MERA que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

MANTA, a 6 DE FEBRERO DEL 2019, (11:38).



NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA





Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



00018708



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, MANTA  
Telf.052624758  
www.registropmanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19002953, certifico hasta el día de hoy 06/02/2019 9:34:11, la Ficha Registral Número 68375.

### INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 3063415000 Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO  
Fecha de Apertura: miércoles, 03 de octubre de 2018 Parroquia: TARQUI  
Superficie del Bien: 276,80 m<sup>2</sup>  
Información Municipal:  
Dirección del Bien: Parte del lote 7 parte del lote 2 Mz. Z1 de la Lotización "Cumbre Norte" del Barrio La Ensenadita



#### LINDEROS REGISTRALES:

A Mercedes Monserrate Lopez Delgado y Jorge Ruperto Chalen: 276.80 m<sup>2</sup>. Parte del lote 7 y parte del lote 2 Mz. Z 1. ubicado en la LOTIZACION CUMBRE NORTE DEL BARRIO ENSENADITA, y tiene por el Frente: 13,00m. Calle planificada, actual vía Interbarrial. Atrás: 13,00m. Propiedad de la Sra. Mercedes López Delgado y Jorge Ruperto Chalen (parte lote 2). Costado Derecho: 21.29m terreno número 8. Costado Izquierdo: 21.29m. Terreno número 6. Area total: 276,80 m<sup>2</sup>.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	605	09/jul/1979	983	985
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	228	25/feb/1982	340	342
COMPRA VENTA	RECTIFICACIÓN DE LINDEROS Y MEDIDAS	9	07/ene/1987	23	24
COMPRA VENTA	SUBDIVISIÓN DE TERRENO	3240	03/oct/2018	86.201	86.223

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[ 1 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : lunes, 09 de julio de 1979 Número de Inscripción: 605 Tomo:1  
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 1262 Folio Inicial:983  
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:985  
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de junio de 1979

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Rosa María Delgado Delgado, actua en calidad de Cónyuge sobreviviente y los Sres. López Delgado y López Bailón, en calidad de herederos del fallecido Sr. Filiberto Reyes López Bailón. Cuerpo de terreno ubicado en el Barrio La Ensenadita de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

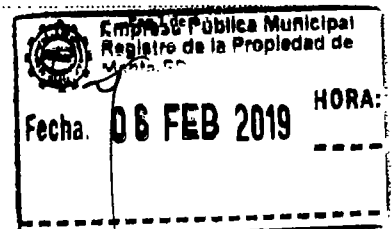
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
CAUSANTE	80000000049831	LOPEZ BAILON FILIBERTO REYES	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	80000000019288	ABAD SALTOS JOSE	NO DEFINIDO	MANTA	
COMPRADOR	1300164405	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	80000000001757	LOPEZ BAILON MANUEL NICOLAS	SOLTERO(A)	MANTA	

Certificación impresa por :laura\_tigua

Ficha Registral:68375

miércoles, 06 de febrero de 2019 9:34





VENDEDOR	800000000062675	LOPEZ DELGADO PLUTARCO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000001753	LOPEZ DELGADO ISIDRA MAURA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000046803	LOPEZ DELGADO JESUS FRANCISCO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000038206	LOPEZ BAILON AMADA MARINA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000001754	LOPEZ DELGADO VIRGILIO	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000001752	LOPEZ DELGADO LORENZA BLANCA	NO DEFINIDO	MANTA
VENDEDOR	800000000001751	DELGADO DELGADO ROSA MARIA	VTUDO(A)	MANTA

**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 2 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 25 de febrero de 1982      **Número de Inscripción:** 228      Tomo:1  
**Nombre del Cantón:** MONTECRISTI      **Número de Repertorio:** 341      Folio Inicial:340  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA PRIMERA      Folio Final:342  
**Cantón Notaría:** MONTECRISTI  
**Escritura/Juicio/Resolución:**  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** lunes, 11 de enero de 1982  
**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

El Señor José Abad Saltos, por sus propios derechos y como Mandatario de su Cónyuge Señora Gloria Estrella Cruz Triviño de Abad Saltos. Una parte de dicho terreno o sean dos lotes que en respectivo plano que se ha levantado de la Mencionada Lotización Cumbre Norte, estan signados con el Número Uno (1) y dos (2) de la Manzana (PI) que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto, y que mide Veinte y Cuatro metros de frente por veinte y cinco metros de fondo circunscrito dentro de los linderos generales siguientes: POR EL FRENTE Y EL COSTADO IZQUIERDO: Calles Planificadas POR ATRAS: Lote de terreno número trece (13) y catorce (14); y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Lote de terreno número (3) de la misma manzana (P1). Con una superficie total de: SEISCIENTOS METROS CUADRADOS.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1303322109	LOPEZ DELGADO MERCEDES MONSERRATE	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000383	CRUZ TRIVIÑO GLORIA ESTRELLA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000019288	ABAD SALTOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	605	09/jul/1979	983	985

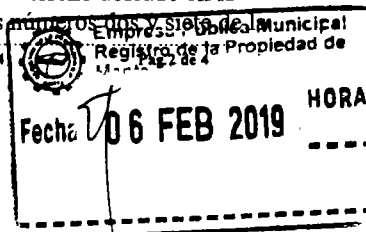
**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 3 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 07 de enero de 1987      **Número de Inscripción:** 9      Tomo:1  
**Nombre del Cantón:** MONTECRISTI      **Número de Repertorio:** 10      Folio Inicial:23  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA PRIMERA      Folio Final:24  
**Cantón Notaría:** MONTECRISTI  
**Escritura/Juicio/Resolución:**  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** sábado, 21 de septiembre de 1985  
**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Rectificación de Ubicación Linderos y Medidas de un lote de terreno ubicado en la Lotización "Cumbre Norte" del Barrio "La Ensenadita" del Puerto de Manta. Expresa El Sr. Abad Saltos, que se ha incurrido una equivocación de ubicación, linderos y medidas siendo en realidad los que a continuación se detallan lote de terreno ubicado en la Lotización "Cumbre Norte" del Barrio "Ensenadita" perteneciente al Cantón Manta, lotes números 105 y 106 de la Municipal





00018709



Manzana "Z.1", que unidos entre si forman un solo cuerpo cierto. Con un área total de: SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, con las medidas de 100 Metros de Frente y Atrás, por Cincuenta Metros por sus dos costados derecho é Izquierdo.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
RECTIFICADOR	80000000019288	ABAD SALTOS JOSE	CASADO(A)	MANTA	
RECTIFICADOR	1303322109	LOPEZ DELGADO MERCEDES MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	597	19/mar/1991	2763	
COMPRA VENTA	228	25/feb/1982		342



**Registro de : COMPRA VENTA**

[ 4 / 4 ] COMPRA VENTA

Inscrito el : miércoles, 03 de octubre de 2018      **Número de Inscripción:** 3240  
**Nombre del Cantón:** MANTA      **Número de Repertorio:** 6668      Folio Inicial:86 201  
**Oficina donde se guarda el original:** NOTARIA TERCERA      Folio Final:86.223  
**Cantón Notaría:** MANTA  
**Escritura/Juicio/Resolución:**  
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** viernes, 21 de septiembre de 2018  
**Fecha Resolución:**

**a.- Observaciones:**

SUBDIVISION DE AREA SOBRENTE de un lote de terreno ubicado en la Lotización "Cumbre Norte" del Barrio "Ensenadita" perteneciente al cantón Manta, lotes números Dos y Siete de la Manzana Z1, que unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto. Con un área total de SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (Ficha Registral No. 24255). La Sra. Lylian Geomar Peñafiel Mera en calidad de Apoderada de los cónyuges: Mercedes Monserrate Lopez Delgado y Jorge Ruperto Chalen según Poder Especial No. 3983/2018. Área vendida anteriormente e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta: 1 Lote con 96.40 m2.- Área a Subdividir a favor de Mercedes Monserrate Lopez Delgado y Jorge Ruperto Chalen: 276.80m2: Parte del lote 7 y parte del lote 2 Mz. Z 1.- Área a Subdividir a favor de Mercedes Monserrate Lopez Delgado y Jorge Ruperto Chalen: 276.80m2: Parte del lote 2 Mz. Z1.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	1303322109	LOPEZ DELGADO MERCEDES MONSERRATE	CASADO(A)	MANTA	
PROPIETARIO	0903017440	CHALEN JORGE RUPERTO	CASADO(A)	MANTA	

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	9	07/ene/1987	23	24

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

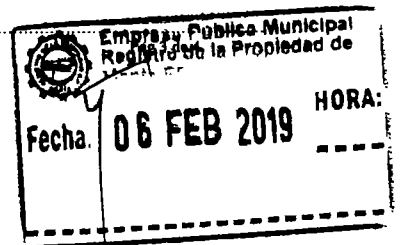
Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	4
<< Total Inscripciones >>	4

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:34:11 del miércoles, 06 de febrero de 2019

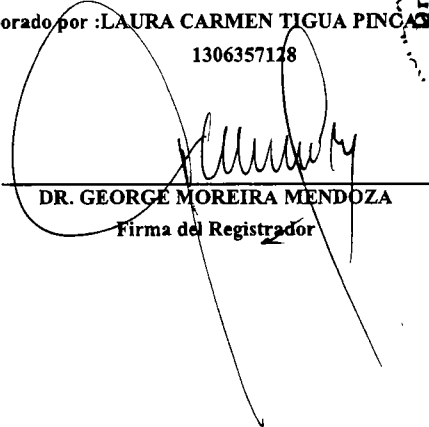
A petición de: LOPEZ DELGADO MERCEDES





MONSERRATE

Elaborado por :LAURA CARMEN TIGUA PINO  
1306357128

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de

Fecha 06 FEB 2019 HORA: \_\_\_\_\_

00018710

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0097027



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR  
perteneciente a LOPEZ DELGADO MERCEDES Y JORGE RUPERTO CHALEN.  
ubicada LOTIZACIÓN CUMBRE NORTE, PARTE DEL LOTE 7 Y PARTE DEL LOTE 2 MANZANA Z-1  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad  
de \$12873.07 DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DOLARES CON 07/100.  
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO ✓

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta, 06 DE FEBRERO DEL 2019

Milena C. Quijano  
Directora Financiera Municipal



# INFORME DE REGULACIÓN URBANA

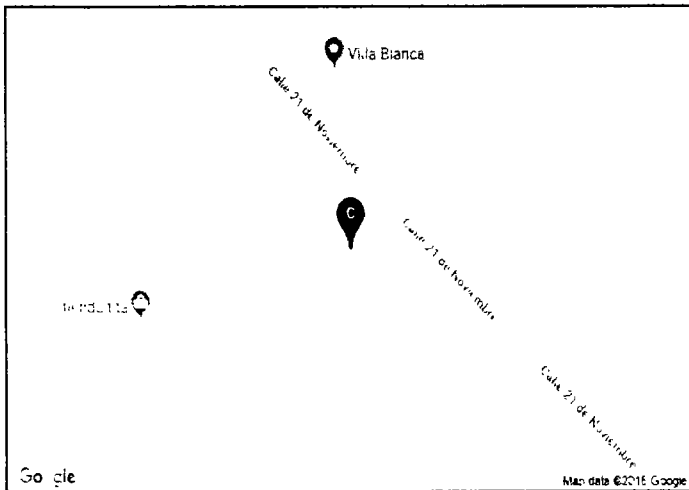
(LÍNEA DE FÁBRICA)

FECHA DE INFORME: 16-10-2018

Nº CONTROL: 0004958

PROPIETARIO: **LOPEZ DELGADO MERCEDES Y JORGE RUPERTO CHALEN**  
UBICACIÓN: **LOTIZACIÓN CUMBRE NORTE, PARTE DEL LOTE 7 Y PARTE DEL LOTE 2 MANZANA Z1**  
C. CATASTRAL: **3063415000**  
PARROQUIA: **TARQUI**

## UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE



## FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO	B-203
OCUPACIÓN DE SUELO	PAREADA -B
LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8
N. PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	10.50
COS:	0.60
CUS:	1.80
FRENTE:	3
LATERAL 1:	2
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2
ENTRE BLOQUES:	6

## DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE: 13.00m con calle planificada actual Via Interbarrial  
ATRÁS: 13.00m con propiedad de la Sra. Mercedes Lopez Delgado y Jorge Ruperto Chalen  
C.IZQUIERDO: 21.29m con terreno n° 6  
DERECHO: 21.29m con terreno n° 8  
ÁREA TOTAL: 276,80 m<sup>2</sup>

## USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

**RESIDENCIAL 3.-** Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela  
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

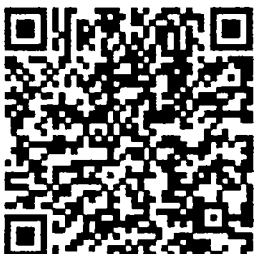
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.

## OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

**Art. 232.- RETIROS.-** Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITAL



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

00018711

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS



CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 00158929

N° ELECTRÓNICO : 64838

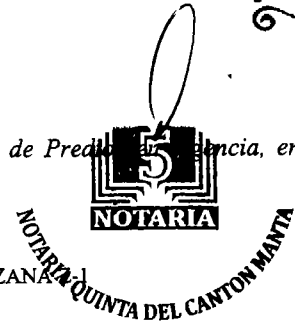
Fecha: Miércoles, 06 de Febrero de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios de la Alcaldía, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-06-34-15-000

Ubicado en: LOTIZACIÓN CUMBRE NORTE, PARTE DEL LOTE 7 Y PARTE DEL LOTE 2 MANZANA



ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Total de Predio: 276.80 m<sup>2</sup>

OPIETARIOS

Cemento	Propietario
1303322109	LOPEZ DELGADO MERCEDES Y JORGE RUPERTO CHALEN-

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12,873.07

CONSTRUCCIÓN: 0.00

AVALÚO TOTAL: 12,873.07

SON: DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES CON SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón  
Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V10273TJKJ1Z

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web [www.manta.gob.ec](http://www.manta.gob.ec) opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electrónicos o leyendo el código QR



Impreso por MACIAS SANTOS DELLA ESTEFANIA, 2019-02-06 12:09:40.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0126516



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

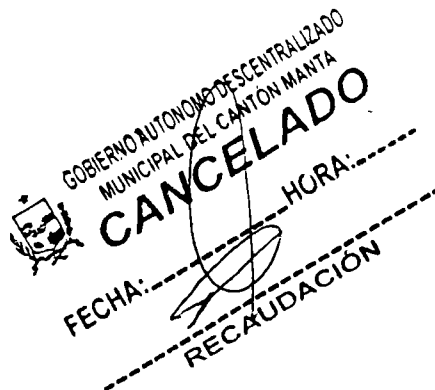
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de \_\_\_\_\_  
**LOPEZ DELGADO MERCEDES Y JORGE RUPERTO CHALEN .**

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

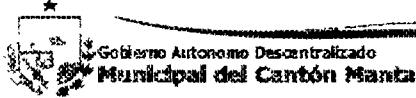
Manta, \_\_\_\_\_ 06 de \_\_\_\_\_ FEBRERO de 20 \_\_\_\_\_ 19 \_\_\_\_\_

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL:  
3-06-34-15-000 LOTIZACIÓN CUMBRE NORTE, PARTE DEL LOTE 7 Y PARTE DEL LOTE 2  
MANZANA Z-1**

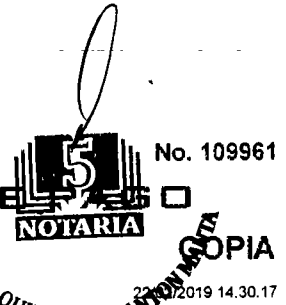
**Manta, Seis de Febrero del dos mil diez y nueve**



00018712



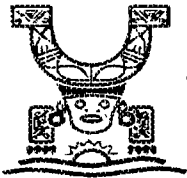
COMPROBANTE DE PAGO



OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE \$26296.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			3-06-34-15-000	276,80	12873,07	392713	109961
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1303322109	LOPEZ DELGADO MERCEDES Y JORGE RUPERTO CHALEN	LOTIZACIÓN CUMBRE NORTE, PARTE DEL LOTE 7 Y PARTE DEL LOTE 2 MANZANA Z-1	Impuesto principal		262,96		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		78,89		
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		341,85		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		341,85		
1307312056	LOOR VERA EDIN PACIFICO	NA	SALDO		0,00		

EMISION: 04/12/2018 15:58:58 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV)

T881440376
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web <a href="http://www.manta.gob.ec">www.manta.gob.ec</a> opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

## 911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11  
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747  
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000009967

## CERTIFICADO DE SOLVENCIA

### DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1303322109

C.I. / R.U.C.:

NOMBRES:

LOPEZ DELGADO MERCEDES Y JORGE RUPERTO CHALEN

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

LOT. CUMBRE NORTE PARTE DEL LOTE 7

### DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

Y PARTE DEL LOTE 2 MZ. 2-1

### REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

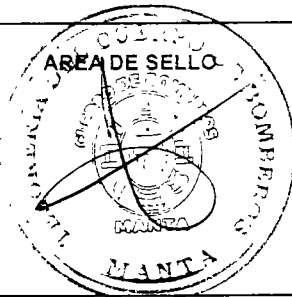
618692

CAJA:

BATIA KAVIEDES

FECHA DE PAGO:

05/02/2019 15:44:10



### DESCRIPCIÓN

### VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: lunes, 06 de mayo de 2019  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

00018713

BanEcuador S.A.  
22/02/2019 12:36:48 p.m. OK  
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI  
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS  
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE  
REFERENCIA: 909705559  
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS  
OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI MANTA (AG.) OP:mjcedena  
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA STA  
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA %	0.06
TOTAL:	1.60

SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador S.A.  
RUC: 1768183520001

NUEVO TARQUI MANTA (AG.)  
AV. DE LA CULTURA, PARQUE COMERCIAL NUEVA TARQUI, PARROQ  
QUIA TARQUI, CANTON

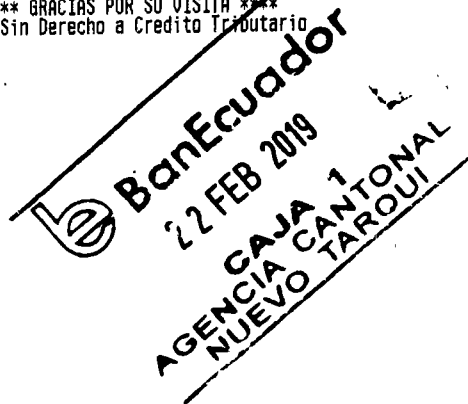
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA  
No. Fac.: 131-502-00002082  
Fecha: 22/02/2019 12:37:26 p.m.

No. Autorización:  
2202201901176818352000121315020000020822019123711

Cliente : ERIKA LOOR  
ID : 1313717165  
Dir : MANTA

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

\*\*\* GRACIAS POR SU VISITA \*\*\*  
Sin Derecho a Credito Tributario





**PAGINA EN BLANCO**



Factura: 001-004-000005702

00018714



20191308005P00644

NOTARIO(A) SUPLENTE GABRIEL ENRIQUE GILER MENDOZA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

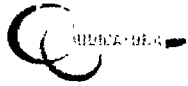


Escritura N°:		20191308005P00644					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE FEBRERO DEL 2019, (10:29)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEÑAFIEL MERA LYLIAN GEOMAR	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1305018325	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MERCEDES MONSERRAT E LOPEZ DELGADO
Natural	PEÑAFIEL MERA LYLIAN GEOMAR	REPRESENTANDO A	CEDULA	1305018325	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	RUPERTO CHALEN JORGE
Natural	LOOR VERA EDIN PACIFICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307312056	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		26296.00					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20191308005P00644
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25 DE FEBRERO DEL 2019, (10 29)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	



**PAGINA EN BLANCO**



Factura: 001-004-000005704

00018715



20191308005O00091

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308005O00091

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. GABRIEL GILER MENDOZA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE FEBRERO DEL 2019, (10 30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR VERA EDIN PACIFICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307312056
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-02-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LOOR VERA EDIN PACIFICO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1307312056

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE LOOR VERA EDIN PACIFICO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUYBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NÚMERO 20191308005P00644 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2019
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308005O00091

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. GABRIEL GILER MENDOZA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	25 DE FEBRERO DEL 2019, (10:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LOOR VERA EDIN PACIFICO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307312056
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-02-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	LOOR VERA EDIN PACIFICO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1307312056

OBSERVACIONES:	A PETICIÓN DE LOOR VERA EDIN PACIFICO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUYBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NÚMERO 20191308005P00644 DEL 25 DE FEBRERO DEL 2019
----------------	--



---

NOTARIO(A) SUPLENTE GABRIEL ENRIQUE GILER MENDOZA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

AP 01168-DP13-2019-EA

ASISTENTE  
NOTARIAL  
GABRIEL ENRIQUE  
GILER MENDOZA  
NOTARÍA QUINTA  
DEL CANTÓN MANTA

00018716

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

**Razón de Inscripción**

**Periodo: 2019**

**Número de Inscripción:**

**681**

**Número de Repertorio:**

**1342**

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Seis de Marzo de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 681 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1307312056	LOOR VERA EDIN PACIFICO	COMPRADOR
0903017440	CHALEN JORGE RUPERTO	VENDEDOR
1303322109	LOPEZ DELGADO MERCEDES MONSERRATE	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3063415000	68375	COMPRAVENTA

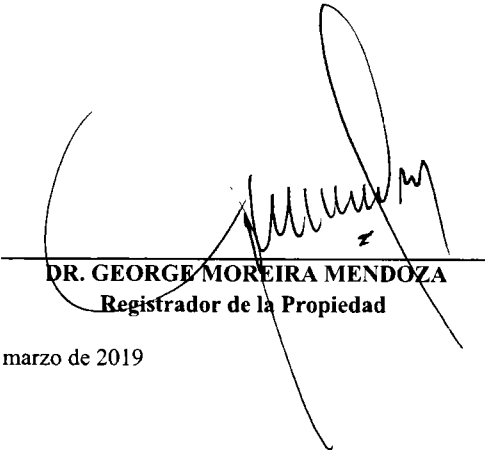
**Observaciones:**

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 06-mar./2019

Usuario: lucia\_vinueza

  
DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA  
Registrador de la Propiedad

MANTA, miércoles, 6 de marzo de 2019